

12/20

ELABORACIÓN

1. OBJETIVO, ALCANCE

2.1

2.2.1 a 2.2.4 2.3 2.4 - 2.5

2.6.1 a 2.6.4

2.7.1 a 2.7.4

2.8.1 a 2.8.4

2.9.1 a 2.9.4






del excmo Colegio y Juzgado de la Ciudad de
de Teruel y Titular de Guerra del Gobierno Mi-
litar de la provincia de ...

Doy fe y testimonio: Que las Escrituras
contenidas en los treinta y un folios de que
se compone este Protocolo son las unicas que en
este año pasado de mil ochocientos cincuenta
y seis se han otorgado ante el notario de Peñis-
cola D. Joaquin Jarque domiciliado en este pue-
blo; y en testimonio de ello y de que no existe otra
alguna, firmo y pongo el presente en virtud de man-
dato del Sr. juez de primera instancia del partido
por hallarse inhabilitado el expresado Jarque,
en este lugar de Aldehuela a diez y ocho de
Enero de mil ochocientos cincuenta y siete

En testimonio =  = de verdad.

Mariano Aparco




GOBIERNO DE ...



y de Andrea Altopre & Aldehuala con
 el tiempo de servicios que prefija los
 Señores para el actualemplado del dho
 sito; siempre que en recompensa de
 este servicio se le den la cantidad de
 quince sueldos de honra; que se les han
 de entregar cuando cuando se presen-
 tar con su licencia absoluta; pero sin
 perjuicio que sea el año de responsabilidad
 para reclamar si alguna otra necesi-
 tad para lo que tenga por conveniente.
 Que dichos quince sueldos de honra
 se produzcan anualmente en responsabi-
 lidad, computándose el año de responsabi-
 lidad que se produzca interese alpe-
 ro: que así que se bayan entregado
 de la cantidad en pago de los quince
 sueldos, la parte de algunos de los dho
 señores el resto por la cantidad que se
 qued: que el resto anual lo entien-

ganos a Antonio Debeo Labade
 e Collator; que siya — — — — —
 en el terreno de las de — — — — —
 entrega a la capital de la ciudad para
 ser recibida, y en su defecto a sus her
 manos y herederos, lo que gaste
 van de su cargo a oro para reser
 var a su alma; bajo esta condici^{on}
 se obliga a desempeñar en el servicio
 de las Armas a la guerra de las por
 el Rey y por su cuenta; Y por su parte
 el Rey en Representacion de sus
 hijos Gregorio y por su Arma, y
 Ramon Culla, se obligan a entre
 gar al Donado Corbalan por
 el servicio que le ha de prestar, quina
 de su sueldo a oro cuando lo fuere
 necesario con su licencia absoluta; mas
 bien se obligan a entregarle todo
 quanto necesare por su licencia que
 sea el que se le representare, y



finalmente se obligan a salutar a su
 dote del tiempo de su vida, sin que esto se
 pague el primer año, por lo que lo tiene
 reservado; Y lo que se debe a los
 cumplimientos de cuanto queda expresado
 se obligan en su persona y bienes tan
 lo muebles como sitos de donde quisiere ha
 ber y por haber, que con esta obliga
 cion sea especial y para la satisfaccion de todo, y
 para su cumplimiento se obligan a los señores de
 la ciudad de Huesca a la guarda y custodia de
 la dicha Arma de las Armas de las Armas de las
 Armas de las Armas de las Armas de las Armas
 de las Armas de las Armas de las Armas de las Armas
 de las Armas de las Armas de las Armas de las Armas

Y para que no hay que saber en esta escritura se
 firmo en Huesca

Antonio
 Juan de Aragon



Divina
de
Lionel

Numero 6

Carta de Lugar a Michuala e unateo did
del suceso de un hijo del mismo nombre
comunita y sus. Pero ante mi el Sr. Juan
de Soto, que Dios quise y testigo abajo sus
brudos parecieron personalmente. Habiendo
la bruda en un tiempo, Manuel Pedalar
y su esposa Crispo con su hijo, Lorenzo Pardo
y Juana Crispo tambien con su madre
hija polita. elija Republica de la ciudad
y un tiempo de este Lugar a Michuala, y dije
con, la Srta. Blanca Bruda se casara
Crispo, que en la espouela atendida de la
de y circunstancia, el administrador de la
misma, y tiene determinado el dicho a la
vez de la hija con los tratos y condiciones
que se expresaron, para que igual
mente de los dichos entre si, y se
de uno y otro en espouela, de tubien
que quierda convida, certificando a su
de la espouela la presente, de la cual, de un
vino y forma en el tiempo y forma
de la. Primeramente: La Srta. Blanca

19.



Bruda a Miguel Crispo, sin haber
sido violentada, seducida, ni engañada, en
su vida honesta, y de su libre y gran
sana voluntad, le da, remune y traspara
de todas las bienes sitios, tanto de los que por
varon en su finca por de su esposo, como
de su patrimonio y propiedad, y solo de se
serva la casa que habita para mis
tra Dios le conserve la vida, en su honra
remune y traspara, le da y otorga a favor
de Maria Crispo conorte de Manuel Pedro
lar, y de Juana Crispo esposa de Lorenzo
Pardo sus unicas hijas, con las condiciones
que se expresaron; y teniendo ya formada
la simulacion, y teniendola de dicha conorte por
los señores Juan de Soto y Juan Bolo, pro
cediendo al sorteo entre ambas partes, se
da una de ellas le ha correspondido, a saber

Maria Crispo
Crispo conorte de Manuel Pedro lar





pro. suato, Orna. heredad que sita en el
Poniente de este Reallo y par...
de sea Plegue. llamadas el...

En el Plegue de una Jubada...
790
En el Plegue de una Jubada...
715

En el Plegue de una Jubada...
840

En el Plegue de una Jubada...
660

En el Plegue de una Jubada...
409

En el Plegue de una Jubada...
405

En el Plegue de una Jubada...
180

En el Plegue de una Jubada...
870

En el Plegue de una Jubada...
Plegue

En el Plegue de una Jubada...
Plegue

En el Plegue de una Jubada...
Plegue

En el Plegue de una Jubada...
Plegue

En el Plegue de una Jubada...
Plegue

En el Plegue de una Jubada...
Plegue

En el Plegue de una Jubada...
GOBIERNO DE ARAGON



lupinado en dos mil ducientos cincuenta reales

- En el Piquero uno cuarto de judada
durante con Pedro Bolor, y Juan
uno Sileban en cinco cincuenta reales
En la Solana de la Cruzella media judada dur
dante, con Juan Gordo y Antonio Borrero en
diciembre setenta y tres 270
- La Muela de la Cruz uno cuarto durante con Don
publita y Ambrao Garcia en cuatrocien
tos cincuenta reales 180
- En el Bracortijo un pajor que dura con Juan
y Juan Piquillo en mil cincuenta reales 180
- Unos huertos que dura a su Madre y media
cuartilla durante con la Buda y Mequet
Pedro y Gaurro en setenta y cinco reales 75
- En Santa Praya un corral con una judada y la una
que dura con Juan Maria y Monte, por
setenta y cinco reales 75
- En el Piquero uno cuarto de judada que dura con Mateo de
unyo y Juan Blasio en setenta y tres reales 73
- En la Solana del Plano dos judadas que dura dur
dante con Jose Maria, y Antonio Honor Pasqual
en noventa y tres reales 93
- En el Carbachuelo dos judadas cuarto y medio durante
con Antonio Garcia Torralba y Mequet Eudoro
en setenta y cinco reales 75
- En el Juncar a abajo dos judadas, durante con
Juan Blasio unyo y Juan Blasio uno en
setenta y cinco reales 75



- En contra la Solana y Bora Pucual,
toda la Solana, y la judada de la
Bubria un cuarto de judada, durante con Anto
nio y Juanet Sarruel y Lorenzo Borrero
en mil ochocientos treinta y tres reales 1860
- En la misma Pastora el bayo un cuarto
durante con Pedro Borrero, y Manuel
Pedro en noventa y tres reales 93
- En el Piquero uno cuarto de un cuarto de judada
durante durante con Pedro Bolor, y Juan
uno Sileban en cinco cincuenta reales 180
- En la Solana de la Cruzella media judada dur
dante, con Juan Gordo y Antonio Borrero en
diciembre setenta y tres reales 270
- La Muela de la Cruz uno cuarto durante con Don
publita y Ambrao Garcia en cuatrocien
tos cincuenta reales 180
- En el Bracortijo un pajor que dura con Juan
y Juan Piquillo en mil cincuenta reales 180
- Unos huertos que dura a su Madre y media
cuartilla durante con la Buda y Mequet
Pedro y Gaurro en setenta y cinco reales 75
- En Santa Praya un corral con una judada y la una
que dura con Juan Maria y Monte, por
setenta y cinco reales 75

Marras
Alha



En el ferrer de abajo ombria jubada y media
 luidante con Juan Pedro y Juan — Blanco
 en docientos setenta y tres — 270

En la misma pastida. ombria jubada y media
 luidante con Juan Pedro y Juan Popsullid
 en docientos setenta — 270

En Occimorta una jubada y tres cuartos
 que confronta con Ciudadal Pasa y Angelito
 y Juan en locatocientos ochenta y tres — 480

En la Pastida del ferrer de arriba jubada y media
 que luidan con Roque Domingo y Juan
 y Juan en trescientos veinte y tres — 320

En la Solana de la Cabilla una jubada y un
 cuarto, luidante con Santiago Garcia y Pe.
 donde en locatocientos ochenta y tres — 480

En la Pueta de la Oya dos jubadas y media que
 confrontan con Juan Pedro y Medoza en tres
 cientos y tres — 600

En la Pila dos jubadas y media luidante con
 la Onda de Juan Lopez y Juan y Juan
 en trescientos veinte y tres — 300

En el ferrer de Arroyo Nuevo de abajo, bajo y
 ombria de una jubada que confronta con
 y Juan Pedro y Juan Blanco en tres
 cientos veinte — 360

Arriba
y abajo

En el Pizajo con los molinos de abajo y media
 con los, luidante con Manuel Medina, y Juan
 Manuel Pedro en trescientos veinte y tres — 320

En la misma Pastida Canada a abas tres
 jubadas luidante con Matias Domingo y Juan
 los Blanco en trescientos veinte y tres — 660

En la misma pastida bajo junto a Pedro de
 Juan, luidante con Manuel Crespo y Pedro
 Pedro en trescientos veinte y tres — 300

El Pajar y Arroyo de las horas de Ciento, luidan
 te con Francisco Marquez y una publica en tres
 quinientos veinte y tres — 500

En el Traduco locante bello un cuarto de jubadas
 luidante con la Onda de Manuel Brachera
 y una publica en ciento veinte y tres — 125

En los huertos, el que fue de la Onda luidante
 con Manuel Pedro y Calleja de Maria Juan
 lido a tres en Setenta y tres — 75

En la Pastida del ferrer un cuarto de jubada
 luidante con Juan Blanco y una publica en
 ciento veinte y tres — 120



In el fin de su vida, en el mes de Enero jubada
de la vida de su vida con Monte de los
los en dos mil documentos en cuanto
n.º 2280

Doyos todos bien, cada uno de ellos y trasera
a favor de sus hijos con las condiciones siguientes:
1.ª: herencia de su vida cada uno de sus hijos
le han de dar para su alimento sueldo de diez
reales por la vida el tanto anual de diez y
ochos fanegas trigo bueno que venia en la
haya, cuarenta arrobas de patatas, y le han
de traer la suerte de la casa o no vivia
en topayama o alguna de sus hijos: tambien
el condicoion de que dicho tanto es absolutamente
libre de toda contribucion impositiva, siendo las
que de sus hijos y yanos el satisfacerlo que
puedan por todo concepto, ha simismo ser
carga de los mismos el satisfacer el salario
de los facultativos que para otorgante le
carguen: tambien sea carga de los mismos
el satisfacer cuando Dios fuere seruido de
su vida, mil cincuenta reales
por sufragio de su alma: Finalmente
se reserva el derecho del usufructo que



tiene en la casa que habita, durante su vi-
da. y tambien se reserva el derecho a poder
vender las fincas que tiene en vida por esta
herencia, o alguna de ellas, caso de que sus hijos
e hijos politicos, no cumplieron con lo que se
les obligada, o la otorgante, tubiere necesidad
por una larga enfermedad, y no ser suficien-
te el tanto para alimentarse; pero nunca
lo hara si sus hijos e hijos politicos en que-
rer como confora, le dan lo que necesita. Sin
poder con tanto de su vida en esta herencia
y no en otra forma, se desaparece y aparte
del derecho mismo y su vida, que aduho de
su vida, y los trasera a favor de dicha
sus hijos: Y presente Manuel Pineda en
Acepto y seruido en forma de grupo de la Maná, Lorenza
Perez y Joaquina grupo conyugal Lubrida
germanos de este Pueblo, bien enterados a man-
to se contiene en esta escritura, Dem buen
grad y quenta cincuenta, Certificados de



la Donado Digerac: Juan la ayu-
fan en todas sus parte, de claros y
confesiones haber recivido la parte de bienes mue-
bles que por fallecimiento de su padre Manuel
Cuepo le ha correspondido, se casaron y dan
por contentos y satisfechos con la Division de los
bienes, y con la parte que a cada uno ha corres-
pondido. Ha Gabriel Blanco Bar, o su hijo Ciri-
aco, Manuel Pedrol y Maria Cerepo conju-
ga, Lorenso Pizar y Joaquina Cerepo con-
juga conyugada, se obligaron los unos en su
boca de los otros et vice versa al cumplimiento
de lo contenido en esta escritura se expresa
con todas sus bienes tanto muebles como in-
muebles donde quoviere haber y por haber de los
cuales los muebles, que se venen tener aqui
por muebles y los bienes por expresados
y confrontados evidentemente, segun fue del
Procato Reyno de Aragon. Previeron
y confesaron tener y poseer dichos bienes



17.
Nombre Fernando de Conditute, la parte no
cumpliendo con el contrato que se ha
dado y cumplido con cuales en esta escritura
se expresa, y quisiesen se entienda en adelante
con los clausulas de ejecución, y demás de derechos
y juicios. Podrán representarse en esta escritura
cualquiera de los señores de Aragon de otro de sus
testigos Juan Bolos, y Francisco Manuel Labrador
de Alcañuel.

Lorenso Pizar y Joaquina Cerepo otorgante

Juan Bolos secretario de las cortes de
Juan Manuel secretario de las cortes de
y Juan P. y Gabriel Blanco Manuel R. Dolan
Manila Cerepo y Joaquina Cerepo otorgante
y testigos que dijeron sus nombres

Alto. Muy que salben los intervinientes de
Luis Juanes y Manuel Cerepo a la villa
que en su subida y por causas lincas
de las Cortes de Aragon y las de las cortes de
vientos que se han segun fueren intervinientes



Testamento de D.
D. Juan de Aranda y su mujer D.
D. Juana de Aranda


Yo Juan de Aranda y su mujer D.
D. Juana de Aranda, por
Pictorio y Tutor de los hijos de la C. de
Murcia, y hallado en esta C. de Murcia,
por la Merced de D. D. en mi buena
salud, buen juicio y buena memoria, por
libre clara y voluntaria, libremente, lamen-
do y anulando todos los testamentos y testi-
muntados por mi ante de ahora an-
quidos, de mi buen grado y cierta memoria,
testificado de mi buen grado y cierta
memoria, testificado de todo mi deber, y de
este mi último testamento, última volun-
tad, ordenación y disposición de todos mis
bienes tanto muebles como sitos, donde
quiero habidos y por haber en el modo y
forma siguiente: Primeramente: he
querido mi alma a Dios que la sea
y humildemente le suplico que por su



impetrada misericordia, la coloque en la
Santa y Angélica en las flamas; y en lan-
go si quiere cadáver, cubierto con hábitos
de la Virgen del Carmén, sea enterrado
en el Cementerio de mi parroquia, ha-
ciendo en sufragio de mi alma entera
y suena, con arreglo a las costumbres
de la parroquia y de la C. de Murcia: Quiero de
pagar mis legítimas deudas. No quiero
alguno al Santo Hospital de Santa Se-
nora de Gracia de la Ciudad de Zaragoza,
ni a ninguna otra obra pía: Delero
que he contraído Matrimonio he sido,
la primera con Perpetua Zapater, y ha-
mos por hijos a Angélica, Francisca y
María Juana y Zapater, y a cada uno
les doy por legítimas partes herencia
diez sueldos Jaques los tres por sus



bisim testis, y los otros como — por un
ble con lo que quise — de un pa
contentos y pagados, sin que quedara persona
otra cosa, que aquello que en esta mi
tamiento les dijere lo asy fuese: El legui
do Matrimonios lo contrage con Juana
Martinez, suque de este Matrimonio tubi
mos sucesion, y la tenia con mi actual
y por Invenencia Martini. Del que tiempo
lo expresamos sucesion, Atendiendo la aban
lada libertad en que nos allanamos: Com
bien Declaro, que adichos mi hijo Chijid
los tengo entregado suante los correspondientes
de su difunto. Madre, y lo mismo fue
con los Horderos de su difunto, lo que Juana
Martinez: Item: Jurero, que una
cedula que me tiene firmada a mi
mano, sea parte de mi testamento, y la
este ala letra se halla en ella supun
to, para Daban dicha cedula por mi
ultima voluntad y disposicion a mi

19.

bien. Item cumplido y ejecutado lo por
mi difunto, y lo que en dicha cedula que
me Verbo de Eynar, nombre es el
por Universal de Invenencia de mi
ced, a Miguel, Armario y Juan y Juana
de mi hijo, e hijo. Nombre la ejecutor
testamentario, el nombre es a mi Alcaide y
Comisario al Sr. Cura. de la Poyente
que es y por tiempo largo de mi paragon
y a Simon Pons de Sabiesca a quien
les en cargo el pronto de cumplir de la obli
cion. Este es un ultimo testamento, ultima
voluntad, que quise hacer en la mejor forma que
segun fuese y derecho me permitiera, y de la
Poyente, el nombre es de Sabiesca, y de la Poyente
republica de Aragon. Este es de Otis de la Poyente
20.
Jovino Gomis soy testigo de lo arriba
y firmo por Manuel Crispo testigo
que dijo cosa buena

Atento: que el entre punto donde se lee - De sus
bu buen grado y en esta cedula Certificado - bu
balgo, por el Sr. Rey, segun fuese de Aragon

Ante mi
Joaquín Aragon
GOBIERNO
DE ARAGON

Conta En el Lugar de Atchukada — a seis de

Año 1846
 un pliego en
 esta forma
 Junio del año mil ochocientos — los cuarenta y seis: Los yo facultad. Manuel Madrid del
 Ayuntamiento de personas Nombres Vicente y Dor, hallada
 en este Pueblo de mi jurisdicción, buscando a li-
 cencia temporal, de mi buen grado y merced
 viciosa, Costumbre a mi derecho vendido, cada y
 tiempo a y en favor de Francisco Potos y sus
 deus laboriosos conyugos Sabiduría y sucesores
 en este Pueblo, para si y los suyos arar, es,
 la tierra parte de la heredad que está en el
 terreno de este Pueblo y a saber del fincar
 que era esta herencia parte como en las ju-
 raciones por la parte a arriba, lindante con
 Leandro Pedroler e Isabel Marqués, con
 lindas sus catradas, sabiduría, derechos, y a
 sus herederos que le corresponden.
 Sin embargo de todo lo suso, obligación y qual-
 quier que dar y pensar respondiendo, por por
 un ve ochocientos noventa, cuya cantidad



forma en mi poder a dichos conyugados, las
 que hebre vendido, renunciando la compra
 a fraude y engaño, y la de la sea numerada
 Pertenencia, y demás de esta con. fue este: que
 en y contenido que dichos conyugados y ho-
 rras, legados y poseedores lo que vende, para
 que hagan de ello a voluntad. Juramos
 lo y cumplido tener y guardar lo que vendido
 en este proceso et aforamiento, por dichos
 conyugados y los suyos, hasta que porven las
 herencias y más a legados poseedores que
 podrán ocupar por sus sucesores a
 autoridad en licencia a fue algunos. Me he-
 go a lo suso plenario a cualquiera
 mala sea que en lo que viene jurado
 por cualquiera persona o personas de
 que y condición de las de la plaza



y haberlos a regar que dichos con-
pueden y los hijos — la pro-
que por lo y con la expresada y por
la satisfacion de el por que
un libro que la tal mala sea y por
los los suberanos e canonicos junto
mucha con los cortos y de mas de
quido. Pero cumplidamente oblige-
lora unibidad tanto muelto con
sitos de de quere habido y por
haber de los reales los muelto, que
no tener a qui por nombrado, y to
sitos por expresados y confor
tado e bidamente y segun fuer
traza. Quiero que esta obligacion
con sea expresada y suata con fo
no y refuta se tal, y esta Carta
va cumplida con las clausulas
de un. de un. Constituta, apen



1800, expensas de un tanto, y de mas de las
naturales en darlos y fijos de un tanto
esta Prebende la presentacion a esta Prebende
en el oficio de hipotecas a tener, y se pague
por por cinco de un tanto e de un tanto de un tanto
por una ley segun se halla mandado, y
bajo la pena de la Ley

Porque Don Juan Ferrn Lapatero, y Juan Pas-
cual Labrador e el de un tanto

Cristobal Maldonado de un tanto
Don Juan Ferrn de un tanto de un tanto
de un tanto y fijos por Juan Pascual de un tanto
de un tanto que digon a tal

Atento, en lo hay que talbar segun fuer
e de un tanto

Ante mi
Joaquin Ferrn



Dada en el ayuntamiento de este lugar a ocho de
 mayo en el
 año de 1898, doy fe. Que don Miguel Domingo y
 Juan Pedro conyuge de Sabadord y veci-
 nos de este Pueblo, de suenta buena
 grado y de su voluntad, Certificando
 de suenta desecha, vendieron, cedieron,
 y traspasaron a y en favor de Juan
 La Mala y Juan Piquero tambien
 conyuge de Zapateros vecinos de el lugar de
 la Puebla para su y los suyos a saber
 el, una ancia de media fanega que
 esta en el terreno de la Puebla, y por
 tida de las Calaberas, lindante con la
 sienta vieja y talamos de las Calaberas
 con todas sus entradas, salidas y otras
 derechos y servidumbres que le corres-
 ponden. Sin que de todo le sea obligacion
 ni de mala fe que de su y de su



ser se pueda, por precio a saber de
 de cuatrocientos cincuenta reales, cuya
 cantidad en suenta pades a disposicion
 suenta, confiriendo haber visto de, de
 mandando la escritura a fraude y en
 favor y la de la non mandada presentada
 y dada de este con, y con esto, queramos
 y mandamos que dichos conyuges
 y los suyos, hayan y prochen lo que
 vendieron y con que legaron de ella a
 su voluntad. Proveyamos y mandamos
 tener y prochen lo que vendieron y con
 Proveyamos el Ayuntamiento por dichos conyuges
 dones y los suyos, tanto que en efecto
 tener la verdad y mandamos a los señores
 señores que podran oír por parte
 su necesidad a su voluntad en



buena de su alge — no sta
obligamos a enajenacion plena sea
cualquiera mala cosa que entago
vendamos fuese junta por cualquier
sea persona o personas de grado y
condicion de las, y de los pleitos y lle
busta o dejar que dichos compradores
y por suya los pongan por su y
sinceridad y seguridad, y prometamos
satisfacer todo el perjuicio que
nos cabe que la tal mala los y plei
tos los habierou o anidad junta
mante con las costas y danos sube
quidos. Y para cumplimiento obli
gamos toda nuestra buena renta
muebles como si en donde quere
habida y por haber. Queramos que
esta obligacion sea especial y
santa los efectos de todo y este



Junta encargada con la facultad
de nombre de Real Audiencia, y por
su propia y buena de su natura
voluntad en derecho y fueso necesario,
y por el otorgamiento y presentacion
con de esta Junta en el oficio de la
potestad a tenor y pago de los por
vinto conforme de la tal mandada
y bajo las penas de la Ley —
Testigos Juan Gorrit Lazpalar de la Puebla
y Ramon Blanco Labrador de Aldehuela
Miguel Domingo Otorolo dicho
Juan Gorrit Soy testigo de lo sobredi
cho y firmo por Teresa Redon otor
gante y por Ramon blanco testigo
que di juran no saber
Alto, no hay que sal. En buena de su
fueso



ganes a los señores ple... masen
 a real quiera mala... bon que
 a los que vendemos fueren por esta...
 qualquiera persona que...
 se y vendieren...
 los señores todo el...
 bo que la tal mala...
 fueren...
 todas y...
 plurimite, obligamos todos...
 no tanto...
 quier...
 cuales las pleitas...
 por...
 cada...
 quis...
 esta...
 la...
 an...



Pruebas, Comprobaciones, equivas
 y otras...
 necesaria...
 de esta...
 de la...
 de los...
 algunos...
 Domingo...
 Labradores...

Damos...
 en...
 Miguel Simon...

A esto...
 por...





que dicha compranda y la ley
 la prosigan por si y a un lado
 pando, y prometiendo satisfacer los elija
 juico y unido cada que talis malato y shi
 ta la lumbicera o manada justamentes con
 las costas y gastos de los juicios. Para cumplimiento
 to obligamos a los suscritos a que dentro de un
 mes como talis Bando quere habidos y por
 haber, quere que esta obligacion sea es
 pende y hasta los fines y efectos de la y a
 la lumbicera suscrita con tal claridad
 Novenas Juanas, facultades, apremios, exp
 unido y a cada de la naturaleza de
 de este contrato en derecho y finis re
 cerencia. Hago fea lo talis dicho en el dia
 por a Michuel. Dijo fyo el voto
 no porline la presentacion de este
 traslado en el oficio de leyndera a

de Bencel y pago el oficio por un
 to, deudas de cuenta mia con la
 de esta obligacion sea unido
 vigente sea a unguen talis y talis
 segun se halla unido


Ante mi Damaso Cuado de oficio sacal
 y Juan Polo Sabada los dos venidos
 a este Lugar a Michuel

Nobro Martin de Argobolicho y
 Damaso Car do de los rios
 Juan Polo suscritos de los rios
 y firmos por Antonio Polos abogad lo que
 dijimos saber

Hago fea que talis el entre puntos en donde se ha
 Hecho fea lo talis dicho en el Lugar a Michuel
 en talis segun fueso



28



Carta In el Lugar de Albaladeja a veinte y
seis de Mayo de mil ochocientos y sesenta y seis años
Yo el Rey Don Fernando Rey de España con
Don Juan de Austria su hijo natural Rey de Sicilia
Don Alonso de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Juan de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Felipe de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Juan de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia

Yo el Rey Don Fernando Rey de España con
Don Juan de Austria su hijo natural Rey de Sicilia
Don Alonso de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Juan de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Felipe de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Juan de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Yo el Rey Don Fernando Rey de España con
Don Juan de Austria su hijo natural Rey de Sicilia
Don Alonso de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Juan de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Felipe de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Juan de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia

Yo el Rey Don Fernando Rey de España con
Don Juan de Austria su hijo natural Rey de Sicilia
Don Alonso de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Juan de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Felipe de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Juan de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Yo el Rey Don Fernando Rey de España con
Don Juan de Austria su hijo natural Rey de Sicilia
Don Alonso de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Juan de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Felipe de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia
Don Juan de Aragón su hijo natural Rey de Sicilia



Allegamos a contra... plausiva
la obra suala. Boro... y plausiva

que solo que vendamos...
de pro...
na...
bar...
comprados...
por...
materia...
in...
ba...
de...
no...
mucha...
bravo...
gust...
juris...
apena...
y...
y...
y...



los...
Comitales...
una...
directo...
prohibido...
cuel...
del...
sin...
H...
1702...

Señor Baquero obispo

de...
de...

Martin Jimenez...
de...

Dominio...
de...
en...

Al...
de...

de...

Ante...
de...



Conto Juan Sugar de la ...



de ... y ...

de ... y ...

de ... y ...

de ... y ...

de ... y ...

de ... y ...

de ... y ...

de ... y ...

de ... y ...

de ... y ...



de ... y ...



